






**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES
EN TEKAX YUCATÁN.**

LIC. DIEGO JOSE AVILA ROMERO, PRESIDENTE/PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO TEKAX YUCATÁN, A QUIENES HABITAN EL MUNICIPIO LES HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión (Extraordinaria) de fecha 9 de ENERO del año dos mil VEINTE , con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:







**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres en el municipio de Tekax Yucatán, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal.



Artículo 2.- Para efectos de este reglamento, se entenderá por:



- I. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Conjunto de acciones gubernamentales de emergencia derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente para enfrentar y erradicar la violencia contra la mujer en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;
 - II. GEPEA: Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes
 - III. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Tekax Yucatán;
 - IV. Consejo: Consejo Municipal para el Acceso de las Mujeres a sus Derechos;
 - V. Derechos Humanos de las Mujeres: Son los enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Yucatán y demás ordenamientos aplicables;
 - VI. Enfoque Intercultural: Es la que reconoce la existencia de una diversidad de culturas en las sociedades que deben convivir entre sí sobre la base del respeto a sus cosmovisiones y a los derechos humanos de sus portadoras, valorizando las identidades étnicas y las diferencias culturales a la luz del reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de las
- 
- 
- 
- 

- sociedades;
- VII. **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, encaminada a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
 - VIII. **Transversalidad de la Perspectiva de Género.-** Incorporación de la perspectiva de género en el proceso de formulación, diseño y ejecución de las políticas públicas, valorizando las implicaciones y beneficios que tiene para las mujeres y los hombres la distribución de los recursos, y
 - IX. **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, por motivos de género, tenga como resultado un daño económico, físico, patrimonial, psicológico, sexual o cause la muerte, en términos del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito privado como en el público..

Artículo 3.- Todas las mujeres del Municipio, gozarán de los derechos para efectos de este reglamento, sin discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que les impida el goce pleno de los mismos; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones propias del Instituto.



CAPITULO II DEL INSTITUTO

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es coordinar la elaboración y aplicación de las políticas públicas, programas y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; políticas, programas y acciones en la materia.

Artículo 5.- El domicilio legal se encontrará en la cabecera municipal que es _____, del Estado de Yucatán.

Artículo 6.- El Instituto Municipal de las Mujeres en el municipio de Tekax Yucatán, tiene como ejes fundamentales, los siguientes:

- I. La Prevención de la Violencia contra las Mujeres;
- II. La Atención Especializada en Violencia contra las Mujeres;

- 
- 
- III. La Igualdad entre mujeres y hombres, y
 - IV. Los Programas y Políticas con Enfoque Intercultural.
 - V. Estrategias para la prevención del embarazo en adolescentes

Artículo 7.- El Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la incorporación de la Perspectiva de Género en planes, políticas y programas del Ayuntamiento;
- II. Promover la sensibilización para la eliminación de estereotipos de género;
- III. Otorgar asesorías gratuitas para la prevención de la violencia contra las mujeres;
- IV. Otorgar asesoría especializada y gratuita para la atención a la violencia contra las mujeres;
- V. Impartir capacitación a la población en materia de acceso de las mujeres a sus derechos;
- VI. Promover, impulsar y fomentar en la población, el conocimiento y el respeto hacia los derechos humanos de las mujeres;
- VII. Instrumentar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas municipales en materia de igualdad de género apoyándose de la Secretaría de las Mujeres en Yucatán;
- VIII. Instalar, operar y administrar en coadyuvancia con la Secretaría de las Mujeres los refugios de protección para las mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema;
- IX. Difundir la legislación internacional, nacional, estatal y municipal, en materia de violencia, equidad, igualdad de género y no discriminación contra las mujeres;
- X. Diseñar, formular y aplicar campañas en materia de igualdad, equidad de género, violencia contra las mujeres y educación para la paz;
- XI. Representar al Ayuntamiento de Tekax Yucatán, ante el Sistema Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres así como de violencia contra las mujeres establecida en las leyes aplicables, en su caso;
- XII. Instrumentar las medidas y coordinar las acciones que lleve a la Administración Pública Municipal en materia de violencia contra las mujeres y acceso de las mujeres a sus derechos;
- XIII. Promover, participar e implementar acciones que se deriven del GEPEA;
- XIV. Participar e implementar las medidas y acciones necesarias en lo conducente al proceso de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, de conformidad con la legislación

- aplicable en la materia;
- XV. Promover y fomentar la paridad de género en la administración pública municipal;
 - XVI. Implementar un modelo psico-educativo especializado y gratuito para hombres, que contribuya a erradicar las conductas violentas a través de mecanismos institucionales que incidan en eliminar los estereotipos de género y violencia contra las mujeres;
 - XVII. Coordinar el registro estadístico municipal de los casos de violencia contra las mujeres que sean de su conocimiento y de las medidas de atención que se aplicaron para cada caso;
 - XVIII. Promover y fomentar la creación de rutas de atención y protocolos necesarios;
 - XIX. Proporcionar información y los datos estadísticos requeridas por la Secretaría de las Mujeres para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
 - XX. Celebrar convenios de coordinación y concertación con los sectores público, social, y privado en la materia, así como con el Instituto Nacional de las Mujeres;
 - XXI. Gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas, en materia de violencia contra las mujeres, acceso de las mujeres a sus derechos y cualquiera que cumpla con sus objetivos;
 - XXII. Proponer al Cabildo, modificaciones normativas a favor de los derechos humanos de las mujeres;
 - XXIII. Informar al Cabildo, a la Presidencia Municipal o a la Oficialía Mayor, de las acciones y medidas que se tomen dentro del Instituto, su justificación, así como de los proyectos implementados y sus avances, y
 - XXIV. Las demás que le encomiende el Cabildo, el Presidente o Presidenta Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- El Instituto se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales a favor de las mujeres que la nación ha reconocido, por la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, la Ley Federal para Prevenir y



Eliminar la Discriminación, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, el Plan Municipal de Desarrollo, la normatividad vigente aplicable a los municipios

Artículo 9.- Los recursos para el funcionamiento del Instituto, se integrarán con:

- I. La asignación presupuestaria autorizada por el Cabildo anualmente;
- II. Las aportaciones, bienes y derechos que les asigne el Gobierno Estatal, Federal u otras entidades;
- III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto a lo que establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes, y
- IV. Los demás ingresos o bienes que reciba por cualquier otro medio legal.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 10.- El Instituto para alcanzar sus objetivos contará con la siguiente estructura:











- I. Servicios Especializados de Atención a la Violencia contra las Mujeres;
- II. Programas y Proyectos en materia de Violencia y Género;
- III. Desarrollo y empoderamiento de las Mujeres en Comunidades y;
- IV. Administrativo.

El Instituto contará con el personal necesario para el cumplimiento de las funciones de cada departamento, de conformidad con su capacidad presupuestal.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11.- La Dirección General del Instituto, estará a cargo de una mujer designada por el Cabildo a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ejercer y cumplir con la representación legal y administrativa del Instituto;

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- II. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Consejo;
 - III. Firmar acuerdos, convenios, contratos y demás documentos conforme lo establezcan las disposiciones legales;
 - IV. Planear, administrar, dirigir, coordinar y evaluar la aplicación de programas, proyectos y acciones del Instituto en apego a la normatividad vigente;
 - V. Generar propuestas para la Administración Pública Municipal en materia de igualdad de género, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
 - VI. Asesorar al Cabildo en temas relativos a la igualdad de género, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
 - VII. Establecer la vinculación con la Secretaría de las Mujeres en Yucatán, entidades privadas e instituciones académicas para la promoción y aplicación de programas para el acceso de las mujeres a sus derechos;
 - VIII. Presentar ante el Presidente o Presidenta Municipal el informe anual sobre el desempeño de las actividades del Instituto;
 - IX. Dirigir las acciones operativas del Instituto;
 - X. Proporcionar a la Presidencia Municipal la asistencia, asesoría y documentación necesaria de competencia del Instituto;
 - XI. Convocar a las y los funcionarios del Ayuntamiento para adquirir compromisos y responsabilidades institucionales en diseño, ejecución, evaluación de proyectos con perspectiva de género, y
 - XII. Las demás que le encomiende el Cabildo, el Presidente o Presidenta Municipal y demás disposiciones legales aplicables.


Artículo 12.- Para ser Directora General del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenada por delito intencional alguno, o inhabilitada por la Dirección de Contraloría Municipal;
- III. Acreditar conocimientos y experiencia en el ámbito de competencia;
- IV. Haber realizado acciones previamente, en materia de igualdad, equidad de género y violencia contra las mujeres preferentemente desde la sociedad civil y no derivados del proselitismo electoral, y
- V. Las demás que establezca la Dirección de Administración.

**CAPÍTULO V
DE LA OPERATIVIDAD DE LAS ÁREAS**

Artículo 13.- La coordinaciones/departamentos/áreas, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer e implementar estrategias y políticas para la atención especializada de la violencia contra las mujeres en el Municipio;
- II. Impartir capacitación dirigida a funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento, para la profesionalización con perspectiva de género;
- III. Proponer, diseñar y llevar a cabo, programas y proyectos para Institucionalizar y Transversalizar la Perspectiva de Género en el Municipio
- IV. Implementar estrategias para incluir el enfoque intercultural a los programas y proyectos del Instituto
- V. Proponer e implementar estrategias y políticas para la prevención de la violencia contra las mujeres en el Municipio;
- VI. Difundir la legislación en materia de los derechos humanos de las mujeres, la no violencia contra las mujeres y la igualdad de género en las colonias y comisarías del Municipio;
- VII. Ejecutar acciones relativas a la prevención de la violencia contra las mujeres en instituciones académicas, empresas, organizaciones del sector social y a la población en general del Municipio, incluyendo estrategias para la prevención del embarazo en adolescentes;
- VIII. Establecer estrategias de capacitación para el autoempleo de las mujeres,
- IX. Promover la vinculación del Instituto con instituciones públicas o del sector social, con el objeto de que las mujeres en situación de violencia accedan a servicios de salud, vivienda, empleo u otras disponibles;
- X. Fomentar la participación de las mujeres en el sector económico y social del Municipio;
- XI. Asistir y asesorar a la Dirección General en la gestión Administrativa y Financiera del Instituto;
- XII. Determinar y establecer los lineamientos normativos internos de programación y evaluación presupuestal;
- XIII. Fungir como enlace del Instituto ante la Unidad Municipal de

- 
- Acceso a la Información Pública, con el objeto de atender con oportunidad las solicitudes que sean realizadas;
- XIV. Formular, integrar y validar la información para la elaboración de los Programas Operativos Anuales, y
 - XV. Las demás que le encomiende el Cabildo, de la Presidenta o Presidente Municipal y la Dirección General

CAPÍTULO V DEL CONSEJO

Artículo 14.- Para efectos del presente reglamento, el Consejo es el órgano de consulta conformado por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos a favor de las mujeres.

Artículo 15.- El Consejo estará integrado por:

- I. Una Presidenta o Presidente, quien será la o el Presidente Municipal o quien éste designe en caso de ausencia;
- II. Una Secretaria Ejecutiva, quien será la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres en Tekax Yucatán;
- III. Las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión permanente de Igualdad de Género, y
- IV. Los o las integrantes de la sociedad civil o la academia que trabajen con mujeres en situación de violencia sobre sus derechos humanos, fomento económico y todo lo conducente al acceso a sus derechos, y
- V. Personas de reconocido prestigio en el tema.

Artículo 16.- El objeto del Consejo, así como sus facultades y obligaciones estarán establecidos en su acuerdo de creación.

Artículo 17.- Las integrantes del Consejo, no devengarán sueldo alguno por las funciones que realicen, teniendo el carácter de honorífico. Las opiniones y decisiones que se tomen en el Consejo, no obligan a las autoridades municipales.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 18.- El Instituto podrá solicitar a las o los titulares de las dependencias

de la Administración Pública Municipal, toda la información y documentación relativa al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 19.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán colaborar con el Instituto para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 20.- El Instituto deberá cumplir con todas las disposiciones y normatividad vigentes de la Administración Pública Municipal.

Artículo 21.- El Instituto se coordinará de manera directa con la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, para efectos de dar cumplimiento a lo aplicable en materia de transparencia.

CAPITULO VII DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 26.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de las Mujeres y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.